

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00222.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y en contra de DIEGO ALEJANDRO URCUA CALDAS por las siguientes cantidades:

- **Pagaré No. 3108198**

1. Por la suma de \$ 65.486.504,00 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagare base de recaudo mencionado anteriormente.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito a la tasa máxima legal certificada para créditos ordinarios o de consumo, liquidados mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda, esto es, el 23 de febrero de 2024, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
3. Por la suma de \$ 6.470.065,00 m./cte correspondiente al concepto de intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 1°.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada Piedad Constanza Velasco Cortes, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 32 de 15 de marzo de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e90ca658e94bffde9923d1c4b08cb56723112755f3cd7f8b53926f7e34a7b7c2**

Documento generado en 14/03/2024 02:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>